



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°007-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2022

VISTOS:

El Documento N° 18161-2021 de fecha 24 de setiembre de 2021 presentado por el administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, identificado con DNI N° 08868136, el Informe N° 725-2021-SG/MVES, de fecha 05 de octubre de 2021 emitido por el Gerente de Secretaría General (e), el Informe N° 514-2021-UT-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 011-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8 de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 18161-2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, el administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, solicita devolución de dinero del pago realizado el 06 de agosto de 2021, por concepto de copia certificada (hoja adicional) y copia certificada plano A2, siendo que por error, no presentó el Recibo Único de Caja cuando se apersonó a la Municipalidad el 24 de setiembre de 2021 a recoger las copias certificadas de la documentación que solicitó con Expediente N° 5897-2021, por lo que pagó nuevamente ese día, por el monto de S/ 36.00 y S/ 6.20, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°007-2022-OGA/MVES

Caja N° 0036834-2021 y dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0036835-2021 respectivamente, en originales, uno de control administrativo y otro de administrado.

Que, con Informe N° 725-2021-SG/MVES, de fecha 05 de octubre de 2021 el Secretario General (e), informó que, el administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, solicitó devolución de dinero del pago realizado el 06 de agosto de 2021, por el monto de S/ 42.20 (cuarenta y dos con 20/100 soles), de acuerdo al Informe N° 012-2021-EGAG-SG/MVES, de su personal, señalando que, por error del recurrente, no presentó el Recibo Único de Caja cuando se apersonó a la entidad para recoger las copias certificadas que había solicitado en primera instancia; precisando que, según Sistema de Trámite Documentario (SISTRADOC), dichos recibos no han sido utilizados para ningún trámite, adjuntando Recibo de Caja N° 0036834-2021 y N° 0036835-2021 con dos (02) folios en original.

Que, con Informe N° 514-2021-UT-OGA/MVES de fecha 07 de enero de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado los Recibos Únicos de Caja N° 0036834-2021 y N° 0036835-2021, ambas de fecha 06 de agosto de 2021, por los importes de S/ 36.00 (Treinta y Seis Con 00/100 Soles) y S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) respectivamente, cancelado a nombre de **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, con código de contribuyente N° 207690, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 011-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de enero de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de agosto de 2021 se constató el registro SIAF N° 9755-2021 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 514-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, identificado con DNI N° 08868136.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución de los montos pagados mediante Recibos Únicos de Caja N° 0036834-2021 y N° 0036835-2021, por los montos de S/ 36.00 (Treinta y Seis Con 00/100 Soles) y S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) respectivamente, a favor del administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **FILIBERTO CASTILLA ALFARO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 18161-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE